



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ÓRGANOS TRANSITORIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2011

ANTECEDENTES

I.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-007/11 emitió la convocatoria a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales 8, 11 y 25, respectivamente, y aprobó el calendario correspondiente.

II.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-009/11 declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2011.

III.- Con fecha primero de abril del año en curso mediante memorándum identificado con el número IEE/USEP-332/11, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por el diverso 5 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto electoral del Estado, respetuosamente solicito se incorpore un punto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, para su discusión y, en su caso, aprobación por dicho Órgano, respecto al siguiente documento:

- REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE ORGANOS TRANSITORIOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2011.

...”

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



2.- Que, el numeral 95 fracción II del Código de la materia, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, en términos del diverso 107 del Código Electoral en comento señala que el Instituto contará con una Unidad del Servicio Electoral Profesional adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

4.- Que, el artículo 122 del ordenamiento legal en cita establece que para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, los Consejos Distritales contarán además con un Coordinador Distrital de Organización Electoral y un Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, con el carácter de eventuales.

De igual forma, el numeral 150 del Código Electoral en comento señala que los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere.

Asimismo, el numeral 151 del Código Comicial indica que los empleados eventuales serán aquellos que se contraten por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica. Tendrán el carácter de empleados eventuales los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral; los Supervisores Electorales y los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.

En ese entendido, el Instituto se encuentra realizando las actividades relativas a la etapa de preparación de las elecciones del Proceso Electoral Extraordinario de dos mil once que permitirán la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos de este Instituto.

En ese contexto, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional presentó la propuesta de *“Requerimiento de personal de Órganos Transitorios durante el Proceso Electoral Extraordinario 2011”* con la finalidad de contar con el personal idóneo y suficiente para la organización del presente proceso electoral.



Así, en dicho requerimiento se encuentra señalada la plantilla de personal y el calendario de contrataciones, los cuales fueron planeados en función de las actividades a realizar durante el desarrollo de dicho proceso electoral. Cabe mencionar que los Órganos Transitorios llevaran a cabo su sesión de instalación el día veinticinco de abril del presente año, por lo que se considera necesario que la plantilla del personal se ha autorizada antes de la fecha antes indicada.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva procedió a analizar la propuesta en comento determinando aprobarla en sus términos, documento que corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

En ese orden de ideas, este Órgano Central faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y al Director Administrativo para que efectúen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la plantilla de personal de Órganos Transitorios para el Proceso Electoral Extraordinario 2011, en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y al Director Administrativo para que efectúen los trámites administrativos



correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria iniciada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil once y concluida el día siete de abril del presente año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS